



Pagaré número 00414

Intereses moratorios causados desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022							
Capital							\$80.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	28	\$1.444.914
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$1.544.342
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$1.586.324
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$1.550.821
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.618.116
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.634.796
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.524.581
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.702.272
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.693.520
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.803.952
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$1.799.760
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$1.930.597
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	4	\$258.720
Total Intereses							\$20.092.714



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00344-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES Y FINANCIEROS –
ASFICOOP-

DEMANDADO : ALBERTO ENRIQUE PALENCIA SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0990

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00414

Capital	\$ 80.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 03 de junio de 2021	\$ 800.000,00
hasta el 03 de agosto de 2021	\$ 20.092.714,00
Intereses moratorios desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022	\$ 100.892.714,00
TOTAL	

TOTAL: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$100.892.714,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc9ee0d2b4a6fcb4e31ee0d99c7fc39af74272076681a12bdfb84f4bea1ec2**

Documento generado en 17/08/2022 08:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>